



Ejecutivo : 2020 00121 00

Demandante: Comedal

Demandado: Dahlia Elena Rivero Sarabia

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el Dr. Carlos Alberto Sánchez Álvarez apoderado del demandante Comedal solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; sírvase proveer

Sírvase proveer

Barranquilla, julio 8 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 2020-0121 00

Demandante: Comedal

Demandado: Dahlia Elena Rivero Sarabia

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, julio ocho (8) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y la petición allegada al expediente en julio 7 de 2021 aportada por el Dr. Carlos Alberto Sánchez Álvarez por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiase en tal sentido.

Tercero: Notificado y ejecutoriado el presente proceso archívese el presente expediente previos las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be8b10dfe92738c63c088f54d05d94d3d6d17c0ee8cf1ab0360aff3c160635ea

Documento generado en 08/07/2021 01:38:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>